

ILPE.

557

SIGUE	Nº	3	0	8	0	9	8	—
Serie		tres	cero	ocho	cero	nueve	ocho	—

DIRECTORIO

Montevideo, 25 de julio de 1989

El Directorio por unanimidad en susesión del día de la fecha, dispuso proceder a la firma del convenio de Cooperación Científico-Tecnológica entre la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República e Industria Lobera y Pesquera del Estado, según proyecto que luce de fs.4 a fs. 5 y que fuera aprobado por este Cuerpo según resolución Nº 7283 de fecha 13 de mayo de 1988 obrante a fs. 7 y 7 vta. de estas actuaciones y por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1988 por resolución Nº 65, según constancia de fs. 11 y fs. 12, transcribiéndose el texto del convenio de referencia:

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICO- TECNOLOGICA ENTRE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA E INDUSTRIA LOBERA Y PESQUERA DEL ESTADO.-

CONVENIO. En Montevideo, el día 8 del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, entre por una parte ILPE, (Industria Lobera y Pesquera del Estado), representada en este acto por el Dr. Alberto Scavarelli y señor Bolivar Barreto, Presidente del Directorio de ILPE y Secretario General respectivamente y por la otra parte el señor Dr. Marcos Podestá en su calidad de Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República, ambas partes en las calidades expresadas y en representación de los Or-



A.t. N° 308998

ANT	3	0	6	9	8	4	—
SERIE	0.	7	1	1	1	1	—

INDUSTRIA
LOBERA Y PESQUERA
DEL ESTADO

DIRECTORIO
I. L. P. E.

ganismos respectivos, han convenido la concertación de un Convenio

de Cooperación Científico-Tecnológica que se regirá por las normas

que subsiguen:

1°) Las partes contratantes (Industria Lobera y Pesquera del Estado - Facultad de Veterinaria, a través del Instituto de Investigaciones Pesqueras) se comprometen a elaborar y ejecutar, de mutuo acuerdo, programas y proyectos de cooperación científica y técnica, dentro de la órbita de sus competencias específicas concurrentes, según lo consignado en el Decreto-Ley 14.499 de 5/3/76 y en la Ley Orgánica de la Universidad de la República y sus normas reglamentarias.-

2°) La cooperación científica y técnica tendiente a optimizar sus respectivas competencias en lo concerniente al aprovechamiento tecnológico de los productos de la pesca sub-explotados e inexplorados; y los estandars higiénico-sanitario y de calidad. Comprenderá entre otras, las siguientes actividades:

a) Desarrollo conjunto o coordinado de proyectos específicos de investigación científica y tecnológica en áreas de mutuo interés, relativas a la pesca, con el concurso de equipos interdisciplinarios de cada una de las partes.-

b) Utilización de equipos e instalaciones para el desarrollo conjunto de proyectos específicos. Ello comprenderá la recíproca posibilidad de utilización por los técnicos de la Planta Industrial de ILPE, el uso y acceso a sus Laboratorios, Planta Piloto e instrumental.-

SIGUE Serie _____	Nº							

c) Asistencia técnica e intercambio de información científica y tecnológica, incluyendo tareas de extensión en las distintas áreas de actividad.-

d) Realización de Publicaciones conjuntas.-

e) Cualquier otra forma de cooperación idónea a los fines indicados.-

3) El plazo por el que se suscribe este convenio será de 2 años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos iguales de no mediar preaviso no menor de 30 días a los respectivos vencimientos, por el que cualesquiera de las partes denuncia el mismo.-

4º) El presente convenio fue autorizado, según resolución del Directorio de fecha 13/5/88 y del Rector de la Universidad de la República de fecha 28/11/88.- Y para constancia se suscribe en doble ejemplar del mismo tenor, en el día y fecha expresados en la comparecencia.-

 